



Departamento de Boyacá
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
 JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
 RONDON – BOYACÀ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE RONDÓN
Rondón - Boyacá, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

REF:	2019-00034
PROCESO:	Ejecutivo
Demandante:	Odalinda Rojas Hernández
Demandado:	Blanca Doris Ávila.
DECISION:	Señala fecha para remate.

1/2

Aclaradas las inconsistencias por el perito evaluador y secuestre respecto del número de folio de matrícula del inmueble objeto de remate, conforme fue solicitado por el apoderado de la ejecutada y advertidas por el mandatario actor, se procede a dar continuidad al proceso señalando fecha para adelantar diligencia de remate.

Por tanto, cumplidos los presupuestos procesales prescritos en el artículo 448 del CGP (embargado, secuestrado y avaluado), el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

RESUELVE

1°. Señalar el día **Veintidós (22) de Noviembre (22) de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 AM)**, para adelantar la diligencia de remate de los derechos derivados de posesión que la ejecutada BLANCA DORIS AVILA, tiene sobre el bien inmueble distinguido con FMI N°. 090-332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y cédula catastral N°. 15621-00-00-0006-0096-000 denominado "La Florida" ubicado en el sector Rancho Grande de la Vereda Ricaurte del municipio de Rondón, con un área aproximada de mil metros cuadrados equivalente a 0.100 hectáreas, alinderado como aparece en el expediente. El predio en mención, está integrado por un lote de terreno de forma irregular con pastos y dentro de él una construcción de 141.06 metros cuadrados que corresponde a una vivienda de dos pisos, cobertizo y ramada.

2. La base de la licitación será el 70% del monto del avalúo del inmueble a rematar el cual está dado en la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$126.773.200 m/cte**) - (Arts 451 al 453 del CGP).

3. Será postura admisible para participar en el remate el que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble (ART 448 CGP), previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales N°. 1562120420001 que éste Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia del 40% del valor total del inmueble materia de la subasta. (art 451 ibidem)



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

4. Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia se realizará de manera VIRTUAL por la plataforma **Lifesize** mediante link que será insertado en el aviso de remate a publicar, garantizando así los principios de transparencia, integridad y autenticidad.

5. Se informa que el correo electrónico donde deberán allegar las ofertas y el depósito para hacer postura es a j01prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co, las cuales se deben presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate, en archivo **PDF, cifrado o protegido con contraseña, la cual darán a conocer al juzgado, transcurrida una hora de la iniciación de la almoneda**, para garantizar su confidencialidad.

2/2

6. Por secretaria elabórese el aviso de remate respectivo, para que sea publicado conforme lo indica el Artículo 450 del C.G del P, en el diario "BOYACA 7 DÍAS" y por medio de la radiodifusora – CALIDAD STEREO del municipio de Berbeo-Boyacá, (por tener mayor cobertura y dado a que el municipio pertenece a la provincia de Lengupa según acuerdo municipal existente) por una sola vez, el día domingo con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate (art 450 del CGP).

7. Por secretaria, insértese el aviso correspondiente en la página de la Rama Judicial dentro el espacio asignado a este despacho en el espacio correspondiente a AVISOS Y PUBLICACIONES y alléguese la publicación al correo electrónico del despacho.

8. El actor allegue el certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la almoneda con una vigencia anterior a un mes de la fecha señalada para la diligencia de remate en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 del artículo 450 del CGP, el cual deberá ser enviado al correo electrónico atrás citado.

9. Exhórtese a las partes e interesados para que previo al inicio de la diligencia verifiquen el PROTOCOLO DE LAS AUDIENCIAS DE REMATE fijada en la página de la Rama Judicial y hagan conexión a la audiencia 20 minutos antes de la hora señalada.

10. Informar por secretaria al secuestre designado lo decidido, y para que rinda las cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
 Rondón- Boyacá, 26/09/2023. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el **ESTADO ELECTRONICO N°. 17** de la misma fecha.
RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.